



Administración. — Excmá. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500. Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

VIERNES, 2 DE ENERO DE 1981

NÚM. 1

DEPOSITO LEGAL LE - 1—1958. FRANQUEO CONCERTADO 24/5. No se publica domingos ni días festivos. Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

COOPERACION PROVINCIAL A LOS SERVICIOS MUNICIPALES

CIRCULAR

En el párrafo segundo del artículo doce del R. D. 688/78, de 17 de febrero, sobre Planes Provinciales de Obras y Servicios, se establece que *la aprobación de tales Planes llevará consigo la de los proyectos y pliegos de condiciones de las obras correspondientes*. En Planes anteriores se ha venido aceptando como documento válido para la inclusión de las obras en los mismos una simple Memoria Valorada, suscrita por técnico con capacidad legal para firmarla, redactándose posteriormente los proyectos de aquellas obras que alcanzaran la inclusión. Sin embargo, se tiene noticia de que en las normas que está preparando el Ministerio que entiende en esta materia se va a establecer la exigencia rigurosa de aquel precepto, así como la obligatoriedad de que las obras incluidas en el Plan Provincial de 1981 queden contratadas antes del día 31 de mayo, aplicándose en otro caso un coeficiente reductor en la subvención estatal.

En consideración a lo anterior y teniendo en cuenta que en la convocatoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 6 de los corrientes, en orden a la elaboración del Plan antes aludido, se hace constar que a la petición de inclusión se puede acompañar Proyecto o Memoria Valorada, por medio de la presente se advierte de la necesidad de presentar el correspondiente PROYECTO ya que en otro caso no será posible la inclusión de obras en el Plan por cuanto al aprobar el mismo habrán de aprobarse también los proyectos de las obras incluidas. La confección de los proyectos pueden encomendarla directamente los Ayuntamientos, abonando los honorarios correspondientes, solicitando posteriormente de esta Diputación la ayuda económica que pueda corresponderles para el pago de los mismos de conformidad con la escala establecida en el art. 10 del Reglamento de Cooperación Provincial a los Servicios Municipales, según la modificación publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 40 correspondiente al día 16 de febrero del año en curso.

León, 29 de diciembre de 1980.—El Presidente, Julio César Rodrigo de Santiago.

6216

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

Por Resolución del día de hoy, esta Alcaldía, ha dispuesto aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos en la Oposición convocada para la provisión de vacantes de Aparejador municipal o Arquitectos Técnicos municipales, la cual, queda reflejada con arreglo a los siguientes términos:

Admitidos

2. D. Eusebio Alonso Honrado.
3. D. Eugenio González Arráez.
4. D. Fernando Uría Rodríguez.
5. D. Enrique Emperador Marcos.
6. D. José Ramón Larrayoz Elcano.
8. D. Diego María Aceves Flores.
9. D. Vicente Félix Calzada Amigo.
10. D. José Sainz y de la Hoz.
12. D. Luis Miranda Redondas.

13. D. Andrés María Valdés Fierro.
14. D. Enrique Andrada López.
15. D. Gregorio Otero Rodríguez.
16. D. Julio Otero Rodríguez.
17. D. Plácido Isidro García Fernández.
18. D. Jesús Martínez Pérez.
19. D. José Sánchez Pérez.
20. D. Herminio Dios Abajo.
21. D. Onésimo Pozo Rey.
22. D. Alvaro Rodríguez Robles.
23. D. Severino Fresno Vega.
24. D. Francisco Javier García Garrán.
25. D. Luis Adolfo Suárez García.
26. D. Anselmo Padín Sánchez.
27. D. Agustín Otero Bermejo.
28. D. Alfonso Carlos Fernández García.
29. D.^a Rosario Isidora López Fernández.
31. D. José Ramón Larrayoz Elcano.
34. D. Manuel Sánchez de Miguel.
35. D. Pablo González Rodríguez.
38. D. Carlos Bahillo Guerra.
39. D.^a María del Carmen García Calabozo.

Excluidos

- 1.—D. José Ricardo Fernández Reguera, por no consignar en su instancia los particulares a que hace referencia el apartado 4 del art. 4.º del Decreto de 27 de junio de 1968.
- 7.—D. Marcos Landearroitauregui Larrauri, por no consignar en su instancia los particulares a que hace referencia el apartado 4, del art. 4.º del Decreto de 27 de junio de 1968.
- 11.—D. Severino Vázquez Anía, por no consignar en su instancia los particulares a que hace referencia el apartado 4, del art. 4.º del Decreto de 27 de junio de 1968.
- 30.—D. Enrique Lorenzo Teijo, por no consignar en su instancia los particulares a que hace referencia el apartado 4, del art. 4.º del Decreto de 27 de junio de 1968.
- 32.—D. Ildefonso Cámara Fernández, por no haber hecho efectivo los correspondientes derechos de examen.

33.—D. Miguel Angel Tejedor Barrios, por no completar la totalidad de datos exigidos en el núm. 4, del artículo 4.º del Decreto de 27 de junio de 1968.

36.—D. Juan José Lacambra Urraca, por no haber hecho efectivo el importe de los derechos de examen.

37.—D. Carlos Lara Sánchez, por no haber hecho efectivo el importe de los derechos de examen.

Se hace público a fin de que, en el plazo de quince días, puedan formularse reclamaciones contra la lista anteriormente mencionada, de conformidad con el art. 5. del Decreto de 27 de junio de 1968.

León, 18 de diciembre de 1980.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

6157 Núm. 2849.—1.760 ptas.

Ayuntamiento de Castropodame

Aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal expediente de modificación de créditos número dos, dentro del vigente presupuesto ordinario de 1980, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Castropodame, 20 de diciembre de 1980.—El Alcalde, Guillermo Pernía Fuente. 6201

Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 22 del actual, aprobó expediente de suplemento de créditos en relación a varias partidas del presupuesto de 1980.

Lo que se hace público a los efectos de reclamaciones por plazo de quince días.

San Andrés del Rabanedo a 23 de diciembre de 1980.—El Alcalde, José Luis Ropero García. 6198

Ayuntamiento de Villablino

Acordado por el Pleno de la Corporación Municipal, la cesión gratuita a la Cruz Roja Española, de un solar de 225 metros cuadrados, situado en el paraje denominado "Las Rozas", de Villablino, con destino a la construcción de un puesto de socorro; queda el expediente instruido expuesto al público, por un plazo de quince días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 96 a) del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

Villablino, 26 de diciembre de 1980. El Alcalde acetal. (ilegible). 6199

Aprobadas por el Pleno de la Corporación Municipal, las Ordenanzas número 1 "Derechos y tasas del sello municipal"; núm. 6 "Derechos y tasas por recogida de basuras" y núm. 12 "Derechos y tasas por ocupación de la vía pública", que modifican las actualmente en vigor, quedan las mismas expuestas al público, juntamente con sus tarifas, en las Oficinas de Intervención de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que presenten los interesados legítimos.

Villablino, 24 de diciembre de 1980. El Alcalde acetal. (ilegible). 6200

Ayuntamiento de Crémenes

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario n.º 1/80, formado para atender a la aportación municipal a las obras de "Alumbrado público de Aleje y Crémenes y acondicionamiento del camino de acceso a Aleje", estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Crémenes, 26 de diciembre de 1980. El Alcalde (ilegible). 6195

Ayuntamiento de Cebrones de Río

Queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, el expediente de suplemento de crédito n.º 1 en el presupuesto ordinario del actual ejercicio de 1980, a efectos de reclamaciones.

Cebrones del Río a 22 de diciembre de 1980.—El Alcalde-Presidente (ilegible). 6196

Ayuntamiento de Folgosos de la Ribera

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión de 20 de diciembre actual, el proyecto técnico que comprende una primera fase, para el afirmado del camino de Folgosos a El Valle por Rozuelo, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Julio Díez Tahoces, por un importe de 4.066.000 pesetas, obra incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1980, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días a efectos de su examen y formulación de reclamaciones por quienes lo estimen conveniente.

Folgosos de la Ribera, 22 de diciembre de 1980.—El Alcalde (ilegible).

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión de 20 de diciembre actual el padrón de contribuciones especiales formado para el cobro de las cuotas asignadas a los propietarios de fincas beneficiadas con la ejecución de la obra de saneamiento en la localidad de Boeza, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, durante cuyo periodo y horas de oficina, puede ser examinado y formular cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Folgosos de la Ribera, 22 de diciembre de 1980.—El Alcalde (ilegible).

6197

Ayuntamiento de Carracedelo

Por don José Pérez García, D. Angel Pérez Sánchez y Angel Escuredo Franco, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller de reparación de maquinaria agrícola en la margen de la carretera N-VI, Madrid-La Coruña, Km. 399,3, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Carracedelo, a 22 de diciembre de 1980.—El Alcalde (ilegible).

6158 Núm. 2860.—480 ptas.

Ayuntamiento de Cistierna

Por D. Angel Oria Marcos se ha solicitado licencia para la instalación de un taller para la reparación en general de automóviles, con emplazamiento en Cistierna, calle del General Sanjurjo, 14.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Cistierna, a 23 de diciembre de 1980. El Alcalde (ilegible).

6160 Núm. 2861.—420 ptas.

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación número 317 del año 1980, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Valladolid a trece de diciembre de mil novecientos ochenta.—En los autos de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia del Distrito número dos de los de Ponferrada, seguidos entre partes: de una como demandante por doña Rosa Vecin López, mayor de edad, viuda, propietaria, que actúa por sí y en beneficio de la comunidad de bienes que pudiera resultar con don José Fernández Rebollar, y los esposos don Jesús García Incógnito y doña María Álvarez Lolo, representada por el Procurador don Felipe Alonso Delgado y defendida por el Letrado don Luis Soto Pérez, y de otra como demandados por don Manuel Gómez Romero, y su esposa doña Elvira Lorenzo García, mayores de edad, industrial y sus labores, vecinos de Ponferrada, don Jesús Santín Fernández y doña Dolores Pérez Vecin, vecinos de Rubiales, que no han comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre declaración de propiedad y otros extremos; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por la demandante contra la sentencia que con fecha 23 de febrero de 1980 dictó el expresado Juzgado.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Sr. Juez de Primera Instancia de Ponferrada, número dos el 23 de febrero del presente año, siendo las costas de esta instancia de la demandante y apelante, única parte personada.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirán certificación literal al rollo de Sala, y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León por la incomparecencia ante esta Superioridad de los demandados y apelados don Manuel Gómez Romero, su esposa doña Elvira Lorenzo García, don Jesús Santín Fernández y doña Dolores Pérez Vecin, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Policarpo Cuevas Trilla.—Isaac Fernández Fernández.—Germán Cabeza Miravalles. Rubricados.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de hoy, de lo que certifico como Secretario de Sala.—Va-

lladolid, 13 de diciembre de 1980.—Jesús Humanes. Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid a diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta. — Jesús Humanes López.

6150

Núm. 2850.—1.680 ptas.

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO VALLADOLID

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 621 de 1980 por el Procurador don José María Ballesteros González, en nombre y representación de Autopista Concesionaria Astur-Leonesa, S. A. (AUCALSA), contra resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León, adoptada en reunión de fecha 18 de septiembre de 1980, que desestimó el recurso de reposición interpuesto por AUCALSA contra el acuerdo del propio Jurado, de 11 de junio de 1980, que fijó la valoración de la finca número VV-204 de 2.040 m.² de terreno dedicado a viña, situada en término municipal de Valverde de la Virgen y propiedad de herederos de don Francisco Santos Fernández, afectada por expropiación a consecuencia de la ejecución de las obras de la autopista de peaje Campomanes-León.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a tres de diciembre de mil novecientos ochenta.—Manuel de la Cruz Presa.

6122

Núm. 2847.—960 ptas.

★ ★

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 620 de 1980 por el Procurador don José María Ballesteros González, en nombre y representa-

ción de Autopista Concesionaria Astur-Leonesa, S. A. (AUCALSA), contra resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León, de 18 de septiembre de 1980 por la que se desestimaba el recurso de reposición interpuesto por la Entidad recurrente y confirmaba la resolución de dicho Jurado Provincial, de 11 de julio de 1980, por la que se fijó valoración, a consecuencia de la ejecución de las obras de la autopista de peaje Campomanes-León, de la que es concesionaria la Sociedad recurrente, de la finca núm. VV-263-2, de 200 m.², de terreno dedicado a cultivo de labor secano, situada en término municipal de Valverde de la Virgen, y propiedad de herederos de Julián González López.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a tres de diciembre de mil novecientos ochenta.—Manuel de la Cruz Presa.

6124

Núm. 2848.—960 ptas.

★ ★

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 625 de 1980 por el Procurador D. Vicente Arranz Pascual, en nombre y representación de D.^a María Nieves Pérez del Campo, contra resolución del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 26 de septiembre de 1980 (Ref. 51-Expte. 80) dictada —por delegación— por la Subsecretaría del Departamento, por la que se desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Comisión Gubernativa para el traslado de la población con motivo de la construcción del Embalse de Riaño, de 9 de julio de 1976.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados,

según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a nueve de diciembre de mil novecientos ochenta. Manuel de la Cruz Presa.

6125 Núm. 2845.—820 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de León*

D. Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado y con el núm. 537/80, se tramitan autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, promovido por Colegio Oficial de Arquitectos de León y Asturias, representado por el Procurador señor A. Prida Carrillo, contra D. Eliseo Alonso Ferreras, mayor de edad, propietario y vecino de Sorriba del Esla, en situación de rebeldía procesal, y en reclamación de 80.437 pesetas. En cuyos autos se ha dictado una sentencia que contiene el encabezamiento y fallo que es del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Jesús Damián López Jiménez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido, los precedentes autos núm. 537/80, de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, promovidos por el Colegio Oficial de Arquitectos de León y Asturias, con domicilio en León, al que ha representado el Procurador D. Emilio Alvarez-Prida Carrillo, y defendido por el Letrado D. Manuel Sáenz de Miera, contra don Eliseo Alonso Ferreras, mayor de edad y vecino de Sorriba del Esla, que por su incomparecencia ha litigado en concepto de rebelde procesal, sobre reclamación de 80.437 pesetas.

Fallo: Que debo desestimar y desestimo las pretensiones deducidas en el suplico de la demanda por el Procurador D. Emilio Alvarez-Prida Carrillo, en nombre y representación del Colegio Oficial de Arquitectos de León y Asturias, contra D. Eliseo Alonso Ferreras, absolviendo a éste de las mismas y con imposición al actor de las costas causadas en este juicio.—Por la rebeldía en que se halla el demandado, cúmplase lo que disponen los artículos 282 y 283 de la Ley de E. Civil, a no ser que se solicite su notificación personal dentro del quinto día.—Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Jesús-Damián López Jiménez.—Rubricado».

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo fielmente con su original a que me remito y refiero en caso necesario, y para que así sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente que firmo en León, a diez

y siete de noviembre de mil novecientos ochenta.—Juan Aladino Fernández.

6152 Núm. 2862.—1.360 ptas.

★ ★

Don Jesús Damián López Jiménez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 646/80, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovido por Maquinaria y Automoción, S. A., entidad representada por el Procurador señor M. Sánchez, contra don Félix García Martínez, mayor de edad y vecino de Cabrillanes de Babia, en situación de rebeldía procesal, y en reclamación de 175.890 pesetas de principal, costas reclamadas, en cuyos autos y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por segunda vez, con rebaja del 25 % de su valoración y término de ocho días, los bienes embargados al deudor en estos autos y que se relacionan así:

Un camión Ebro, LE-2679-C, valorado en 350.000 pesetas.

Un turismo Seat-127, LE-1763-D, valorado en 150.000 pesetas.

Para el remate se han señalado las doce horas del día veintitrés de enero próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado y se previene a los licitadores que para poder tomar parte en el mismo deberá consignar previamente, en metálico, y en la mesa destinada al efecto, el 10 % de su valoración; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León a veintidós de diciembre de 1980.—E/. Jesús Damián López Jiménez.—El Secretario, (ilegible).

6153 Núm. 2839.—840 ptas.

★ ★

Don Jesús Damián López Jiménez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 534/80, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Banco Español de Crédito, representado por el Procurador Sr. M. Alique, contra D. Miguel Angel Redondo Luenos y su esposa D.ª Josefa Robles Mirantes, mayores de edad, y vecinos de León, c/. Rubiana, núm. 2-5.º-D, y contra D. Luis Redondo Caño, mayor de edad, electricista y vecino de Trobajo del Camino, Carretera de San Andrés, 20-2.º izqda., hoy todos ellos en ignorado paradero sobre reclamación de 152.659 pesetas de principal y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha se ha acordado citar de remate a dichos demandados para que dentro del término de

nueve días se personen en este juicio y por lo que respecta al demandado D. Luis Redondo Caño, en atención a ignorarse su domicilio se ha decretado de plano el embargo de bienes de su propiedad y se relaciona en el escrito de la parte ejecutante de fecha 17 del corriente mes.

Dado en León a 22 de diciembre de 1980.—E/. Jesús Damián López Jiménez.—El Secretario, (ilegible).

6154 Núm. 2843.—680 ptas.

★ ★

D. Jesús Damián López Jiménez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 823 de 1980, se tramitan autos de juicio especial de la Ley de Arrendamientos Urbanos, sobre desahucio de local de negocio, promovidos por D.ª Sagrario López Santos, mayor de edad y de esta vecindad, representada por el Procurador señor M. Alique —contra los herederos— o posibles de D.ª María del Carmen Garay Alvarez, cuya identidad se desconoce, así como contra cualquier persona desconocida e incierta a quien pudiera afectar, cuantía de 40.800 pesetas, y por medio del presente se emplaza a los demandados, a fin de que dentro del término de seis días, puedan comparecer en los autos y contestar a la demanda, si viere de convenirle, bajo apercibimiento de Ley.

Dado en León, a 18 de diciembre de 1980.—Jesús Damián López Jiménez. El Secretario (ilegible).

6155 Núm. 2842.—560 ptas.

★ ★

Don Jesús Damián López Jiménez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 803 de 1980, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato, del causante don Gumersindo Pellitero Miguélez, en estado de soltero, sin dejar ascendientes ni descendientes, hijo de Saturnino y Natividad, natural y vecino que fue de Ardón, fallecido en León, el día 20 de octubre de 1980, y por medio del presente se anuncia la muerte sin testar de dicho causante, a fin de que dentro del término de treinta días hábiles, puedan comparecer en este expediente cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a reclamar esta herencia que asciende a la suma de 150.000 pesetas, y que actualmente lo es por su hermana de doble vínculo D.ª María Nieves Pellitero Miguélez, y su hermano de vínculo sencillo D. José Luis Pellitero Herrero.

Dado en León, a veinte de diciembre de mil novecientos ochenta.—Jesús-Damián López Jiménez.—El Secretario (ilegible).

6156 Núm. 2848.—640 ptas.

Don Jesús Damián López Jiménez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 825/80, se tramita demanda incidental de separación conyugal, promovida por D.^a Alejandra Fernández Fernández, mayor de edad, empleada y vecina de Navatejera, representada por el Procurador Sr. Gordo, contra su esposo D. Miguel García Martínez, mayor de edad, empleado y hoy en ignorado paradero, con el Ministerio Fiscal y, por medio del presente se emplaza al demandado señor García Martínez, a fin de que dentro del término de seis días pueda comparecer en los autos y contestar a la demanda, si viere de convenirle, bajo los apercibimientos de Ley.

Dado en León a 19 de diciembre de 1980.—E/. Jesús Damián López Jiménez.—El Secretario, (ilegible). 6151

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de León*

Don Jesús Damián López Jiménez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 692/79, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por Merkol S.A., de Villacedré, contra don Manuel Álvarez García, mayor de edad, contratista y vecino que fue de León, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 650.476,00 pesetas de principal y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.460 en relación con el 1.444 de la Ley procesal civil, se cita de remate a dicho demandado para que dentro del término de nueve días se persone en este juicio y se oponga a la ejecución, si le conviniere, haciéndole saber que este Juzgado ha llevado a efecto el embargo sobre las cantidades que dicho demandado tiene pendiente de percibir por obras de la empresa Brupesa S.L., de Madrid y ello en cuantía bastante a cubrir dicha suma.

Dado en León, a 18 de diciembre de 1980.—Jesús Damián López Jiménez.—El Secretario (ilegible). 6130 Núm. 2835.—660 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de Ponferrada*

Don Enrique Vergara Dato, Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad y partido de Ponferrada.

Hago público: Que en los de interdicto de obra nueva, tramitados en este Juzgado con el número 238/80-E, entre las partes que se dirá, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

“Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada a diez de diciembre de mil novecientos ochenta. Vistos por don Enrique Vergara Dato, Juez de Primera Instancia número uno de dicha ciudad y partido, los presentes autos de interdicto de obra nueva, seguidos a instancia de doña Rosa Moral Sánchez, mayor de edad, casada, ama de casa y vecina de Sobrado, representada por el Procurador don Francisco González Martínez y bajo la dirección del Letrado don Severino Sabugo Fernández, contra don Aniceto Blanco Vega, mayor de edad, viudo, propietario y vecino de Sobrado, representado por el Procurador don Antonio Pedro López Rodríguez, bajo la dirección del Letrado don Ramón González Viejo, y don Raúl Blanco Moral, mayor de edad, casado, vecino de Sobrado, en la actualidad en paradero desconocido, y declarado en rebeldía, y

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por el Procurador señor González Martínez en nombre y representación de doña Rosa Moral Sánchez contra don Aniceto Blanco Vega y don Raúl Blanco Moral, éste declarado en rebeldía, debo absolver y absuelvo a dichos demandados de las pretensiones del actor, haciendo expresa imposición de costas en esta instancia a la parte actora. Notifíquese esta resolución en forma, haciéndolo en cuanto al demandado rebelde, en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse por la parte actora su notificación personal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—Enrique Vergara Dato.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado don Raúl Blanco Moral, expido y firmo la presente en Ponferrada a quince de diciembre de mil novecientos ochenta.—Enrique Vergara Dato.—El Secretario (ilegible). 6137 Núm. 2841.—1.220 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de Ponferrada*

Don José-Manuel Suárez Robledano, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo n.º 289 de 1980, de que luego se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

“Sentencia.—En Ponferrada a diez de diciembre de mil novecientos ochenta.—El Sr. D. José-Manuel Suárez Robledano, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes de la una como demandante por D. Antonio Viera Macías, mayor de edad, casado, industrial y representado por el

Procurador D. Francisco González Martínez y defendido por el Letrado don Eduardo Rodríguez de la Mata y contra D. Francisco Aláez Velarde, mayor de edad, vecino de San Félix de Arce—Cabrillanes—declarado en rebeldía; sobre el pago de cantidad; y...

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados como de la propiedad del deudor D. Francisco Aláez Velarde y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor don Antonio Viera Macías en la cantidad de quince mil quinientas cincuenta y una pesetas con setenta céntimos, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de ésta y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.—Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—José Manuel Suárez Robledano. Rubricado.”

Y a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde D. Francisco Aláez Velarde, expido y firmo el presente en Ponferrada a quince de diciembre de mil novecientos ochenta.—José-Manuel Suárez Robledano.—El Secretario (ilegible). 6139 Núm. 2840.—1.180 ptas.

*Juzgado de Instrucción
número dos de Ponferrada*

Anulación de requisitoria

El señor don José Manuel Suárez Robledano, Juez de Instrucción del Juzgado número dos de la ciudad y partido de Ponferrada.

Hace saber: Que por haber sido habido el procesado Joaquín Portela Ferro, soltero, profesión camarero, hijo de Manuel y Joaquina, natural de Ares (La Coruña) y que se encontraba en ignorado paradero, se dejan sin efecto las requisitorias y órdenes de busca y captura librada en cuanto al mismo en veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y nueve y publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de diez de marzo de referido año de mil novecientos setenta y nueve, todo ello en razón del sumario que contra el mismo se sigue y otro, con el número 59 de 1978, delito de robo.

Dado en Ponferrada, a dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta.—El Juez de Instrucción, José Manuel Suárez Robledano.—El Secretario (ilegible). 6138

*Juzgado de Primera Instancia
de La Bañeza*

Don Julio-César Cibeira Yebra-Pimentel, Juez de Primera Instancia de La Bañeza y su partido.

Hace saber: Que en el juicio de menor cuantía 137 de 1980, tramitado en este Juzgado y de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"Sentencia.—En La Bañeza a nueve de diciembre de mil novecientos ochenta.—Vistos por mí, Julio-César Cibeira Yebra-Pimentel, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, tramitados en este Juzgado a instancia de la Sociedad Anónima García Orejas (SAGO), domiciliada en Urdiales del Páramo, representada por el Procurador D. Francisco Ferreiro Carnero y dirigida por el Abogado D. José-Antonio Pérez Santos, contra D. Ricardo Aldad García, mayor de edad, transportista, vecino de Ejea de los Caballeros que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía; versando la litis sobre reclamación de cantidad, en concepto de daños...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador D. Francisco Ferreiro Carnero en nombre y representación de la Sociedad Anónima García y Orejas, contra don Ricardo Aldad García, en situación de rebeldía, debo declarar y declaro que el demandado viene obligado a satisfacer a la entidad demandante la cantidad de trescientas quince mil ochocientas setenta y nueve pesetas, condenándole expresamente al pago de la mencionada suma, más sus intereses legales desde la fecha de la interposición de la demanda, como consecuencia de la acción de reclamación de cantidad ejercitada; no se hace expreso pronunciamiento en cuanto al pago de las costas de la instancia.—Ante la situación de rebeldía en que se encuentra el demandado notifíquesele esta resolución en la forma dispuesta por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil si la parte demandante no solicita la personal en término de tercero día.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Julio Cibeira.—Rubricado.—Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha que es el de hoy, nueve de diciembre de mil novecientos ochenta, doy fe.—Firmado: Manuel Javato.—Rubricado."

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia al objeto de que sirva de notificación al demandado mencionado, se expide el presente en La Bañeza a dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta.—Julio-César Cibeira.—El Secretario, Manuel Javato.

6164

Núm. 2852.—1.420 pats.

Don Julio-César Cibeira Yebra-Pimentel, Juez de Primera Instancia de La Bañeza y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, tramitados en este Juzgado con el número 130 de 1980, de que se hará mérito, recayó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"Sentencia.—En La Bañeza a trece de diciembre de mil novecientos ochenta.—Vistos por mí, Julio-César Cibeira Yebra-Pimentel, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, tramitados en este Juzgado a instancia de don José Francisco Pascual, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Santa María del Páramo, representado por el Procurador D. Francisco Ferreiro Carnero y dirigido por el Abogado D. Leandro Sarmiento Fidalgo, contra D. José-Manuel García Lobo, mayor de edad y vecino de Granda-Siero, casado, de profesión industrial; versando la litis sobre reclamación de cantidad...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Francisco Ferreiro Carnero, en nombre y representación de D. José Francisco Pascual, contra D. José-Manuel García Lobo, en situación de rebeldía, debo declarar y declaro que el demandado viene obligado a satisfacer al demandante la cantidad de ciento veinte mil pesetas más sus intereses legales desde la fecha de la interposición de la demanda, condenándole al pago de las expresadas sumas como consecuencia de la acción de reclamación de cantidad ejercitada; se condena al demandado al pago de las costas procesales de la instancia. Ante la situación de rebeldía en que se encuentra el demandado, notifíquese esta resolución en la forma dispuesta por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil si la parte demandante no solicita la personal en término de tercero día.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Julio Cibeira.—Rubricado.—Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha que es el de hoy trece de diciembre de mil novecientos ochenta, doy fe.—Firmado: M. Javato.—Rubricado."

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a fin de que sirva de notificación al demandado antes mencionado, se expide el presente en La Bañeza a diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta.—Julio-César Cibeira.—El Secretario, Manuel Javato.

6163

Núm. 2351.—1.380 ptas.

**

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de La Bañeza y su partido, por resolución de

esta fecha, en autos de mayor cuantía número 217 de 1980, promovidos por el Procurador don Francisco Ferreiro Carnero, en nombre y representación de don Andrés Leonido Miguélez Martínez, mayor de edad, vecino de Santibáñez de la Isla, contra otros y los herederos ignorados de don Juan Francisco Martínez Bernardo, sobre reclamación de cantidad en concepto de daños y perjuicios; por la presente se emplaza a los mencionados codemandados herederos ignorados de don Juan Francisco Martínez Bernardo para que dentro del improrrogable término de nueve días comparezcan en dichos autos de mayor cuantía personándose en forma, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho, y haciéndoles saber, al propio tiempo, que un juego de copias de la demanda y de documentos, se encuentran a su disposición en la Secretaría de dicho Juzgado.

Dada en La Bañeza a once de diciembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario Judicial, Manuel Javato.

6165

Núm. 2853.—660 ptas.

*Juzgado de Distrito
número uno de León*

Cédulas de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito número uno de esta ciudad de León, en providencia de esta fecha dictada en las diligencias de juicio de faltas número 1.287/80, seguidas por daños en circulación, por medio de la presente se cita a Damasio de Sousa, con domicilio en Ruel Malmaison (Francia), para que comparezca ante este Juzgado sito en esta ciudad, calle Roa de la Vega, 14, ent.º, el próximo día veintiséis de enero de 1981 a las diez horas, al objeto de asistir a las sesiones del juicio oral en calidad de parte interviniente y bajo los apercibimientos de que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Y para que sirva de citación al interesado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León a uno de diciembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (ilegible). 6134

**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito número uno de esta ciudad de León, en providencia de esta fecha dictada en las diligencias de juicio de faltas número 1.266/80, seguidas por daños en circulación, por medio de la presente se cita a José García Lorenzana, que tuvo su último domicilio en esta ciudad, C/ Colombia, n.º 2 y hoy en paradero desconocido, para que comparezca ante la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la C/ Roa de la Vega, 14, ent.º, el próximo día dos de febrero de 1981 a las once y quince horas al objeto de asistir a las sesiones del juicio oral en calidad de denuncia-

do y bajo el apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Y para que sirva de citación al interesado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en León a dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (ilegible). 6135

**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito número uno de esta ciudad de León en providencia de esta fecha dictada en las diligencias de juicio de faltas número 1.330/80, seguidas por muerte en circulación, por medio de la presente se cita a los posibles herederos de la fallecida doña Nieves Menéndez Álvarez, de 76 años de edad, soltera, natural de Riosa (Oviedo), hija de Francisco y María y que tuvo su último domicilio en esta ciudad de León, C/ Covadonga, 10-3.º de recha, para que comparezcan si les conviene ante la sala de audiencias de este Juzgado sito en la C/ Roa de la Vega, 14-ent.º, el próximo día tres de febrero de 1981 a las once cuarenta y cinco horas, al objeto de asistir a las sesiones del juicio oral. Y para que sirva de citación a los interesados y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León a diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (ilegible). 6136

**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito número uno de esta ciudad de León, en providencia de esta fecha dictada en las diligencias de juicio de faltas n.º 1.103/80, seguidas por lesiones y daños en circulación, por medio de la presente se cita a Antoine Hermant con domicilio en Wissembourg (Francia) y a Jacquin Rolande con domicilio en Colmar (Francia), para que comparezcan ante este Juzgado sito en la calle Roa de la Vega, 14, ent.º, el próximo día 19 de febrero a las diez horas, al objeto de asistir a las sesiones del juicio oral en calidad de partes interesadas y bajo el apercibimiento de que de no comparecer ni alegar causa justa, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Y para que sirva de citación a los interesados y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León a veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (ilegible). 6166

Juzgado de Distrito número dos de León

Don Siro Fernández Robles, Juez del Juzgado de Distrito número dos de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado entre partes que se reseñarán,

ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León a veintidós de octubre de mil novecientos ochenta.—Vistos por el Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez de Distrito del número dos de León los presentes autos de juicio de cognición número 116 de 1980, seguido en este Juzgado entre partes, de una como demandante la Entidad Mercantil Miguélez, S. L., representada por el Procurador D. Emilio Álvarez Prida Carrillo y con la intervención del Letrado D. Juan José Méndez Trelles y Riveira, y de otra como demandado don Pedro Villanueva Canalejas, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Madrid, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda interpuesta por la Entidad Mercantil Miguélez, S. L., contra D. Pedro Villanueva Canalejas, sobre reclamación de cuarenta y una mil ochocientos cuarenta pesetas, debo condenar y condeno a dicho demandado a que, una vez firme esta sentencia, pague al actor la expresada suma, con los intereses legales desde la fecha de interposición judicial, con expresa imposición de las costas al referido demandado.—Y por la rebeldía notifíquesele la sentencia conforme establece en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil si no se pide por la parte actora la notificación personal.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo en el lugar y fecha arriba indicado.—Siro Fernández.—Rubricado.

Y para su notificación al demandado rebelde D. Pedro Villanueva Canalejas, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en León a veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta.—Siro Fernández Robles.

6168

Núm. 2855.—1.100 ptas.

**

Don Siro Fernández Robles, Juez de Distrito del Juzgado número dos de León.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado, en resolución de esta fecha, recaída en los autos de juicio de faltas número 1.088/78, seguidos contra José María Díez Boñar, cuyos autos se encuentran en ejecución de sentencia, se acordó sacar a pública subasta y término de ocho días, los siguientes bienes muebles, como de la propiedad de dicho ejecutado:

16 divanes de skay rojo, usados y 16 mesas de formica cuadradas con las patas de acero inoxidable, siendo los divanes de dos asientos.

Señalándose para que tenga lugar mencionada subasta el día catorce de enero próximo de 1981, a las diez horas, en la sala audiencia de este Juzgado de

Distrito, debiendo los licitadores que deseen tomar parte en la misma, efectuar los depósitos previos legales establecidos, consistentes en el 10 % de su avalúo, que lo es de 320.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo, estando los bienes referidos en poder del ejecutado, calle Villa Benavente, número 6, bajo, cafetería.

Dado en León, a veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta.—Siro Fernández Robles.

6167

Núm. 2854.—260 ptas.

Don Siro Fernández Robles, Juez del Juzgado de Distrito número dos de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado entre partes que se reseñarán, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León a veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta.—Vistos por el Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez de Distrito del número dos de León los presentes autos de juicio de cognición número 154 de 1980, seguidos en este Juzgado entre partes, de una como demandante la Entidad Mercantil Miguélez, S. L., domiciliada en León, representada por el Procurador D. Emilio Álvarez-Prida Carrillo y con asistencia del Letrado D. Juan J. Méndez Trelles, y de otra como demandado la firma comercial "Soler Lámparas Electricidad", con domicilio en Alicante, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando en todas sus partes la anterior demanda formulada por la firma comercial Miguélez, S. L., contra la firma comercial Soler Lámparas Electricidad de Alicante, sobre reclamación de treinta y cuatro mil doscientas treinta y dos pesetas, debo condenar y condeno a ésta a que, tan pronto sea firme esta sentencia, pague a la actora la expresada suma con sus intereses legales desde la interposición judicial e imponiéndole asimismo las costas del juicio.—Y por la rebeldía del demandado, notifíquesele esta sentencia en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil si no se solicita por la demandante la notificación personal.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo en el lugar y fecha arriba indicados.—Siro Fernández.—Rubricado.

Y para su notificación a la demandada rebelde "Soler Lámparas Electricidad" y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en León a cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta.—Siro Fernández Robles.

6170

Núm. 2859.—1.100 ptas.

Don Siro Fernández Robles, Juez del Juzgado de Distrito número dos de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado entre partes que se reseñarán, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León a veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta.—Vistos por el Sr. Juez de Distrito del número dos de los de León, D. Siro Fernández Robles, los presentes autos de juicio de cognición número 159 de 1980, seguido entre partes, de una como demandante la Entidad Mercantil Agustín Mayo Paramio, S. L., representada por el Procurador D. Emilio Álvarez Prida Carrillo, y con la intervención del Letrado D. Rafael Braña, y de otra como demandados D. Nicanor Chamorro Castellano, mayor de edad, casado, vecino de Zuera del Páramo y su esposa doña Martina Fernández, de la misma vecindad, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando en todas sus partes la anterior demanda interpuesta por la Entidad Mercantil Agustín Mayo Paramio, S. L. contra D. Nicanor Chamorro Castellano y su esposa, sobre reclamación de treinta y cinco mil pesetas, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto sea firme esta resolución, pague al actor la expresada suma con sus intereses legales desde la interposición judicial, e imponiendo asimismo las costas del juicio.—Y por su rebeldía notifíquesele la sentencia en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil si no se pide por la parte actora la notificación personal.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo en el lugar y fecha arriba indicados.—Siro Fernández.—Rubricado.

Y para su notificación al demandado rebelde D. Nicanor Chamorro Castellano, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en León a cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta.—Siro Fernández Robles.

6171 Núm. 2863.—1.120 ptas.

★ ★

Don Siro Fernández Robles, Juez del Juzgado de Distrito número dos de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado entre partes que se reseñarán, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León a dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta.—Vistos por el Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez de Distrito del número dos de León los presentes autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado con el número 133 de 1980, seguido entre partes, de una como demandante D. Angel Gutiérrez Bayón, mayor de

edad, casado, industrial, vecino de León, representado por el Procurador D. Emilio Álvarez-Prida Carrillo, con asistencia del Letrado D. Eduardo de Paz Díez, contra doña Paulina Ramos, mayor de edad, viuda, sus labores, actualmente vecina de Madrid, en domicilio desconocido, sobre resolución de contrato de arrendamiento, y

Fallo: Que estimando la anterior demanda interpuesta por D. Angel Gutiérrez Bayón, contra doña Paulina Ramos, sobre resolución de contrato de arrendamiento de la vivienda entresuelo de la casa número 10 de la calle José González de esta capital, debo declarar y declaro resuelto dicho contrato, condenando a la demandada a estar y pasar por dicha declaración y a que deje la expresada vivienda a la libre disposición del demandante en el plazo legal con apercibimiento de lanzamiento a su costa si no lo hiciere, y con atribución asimismo a la demandada de las costas del procedimiento.—Y por la rebeldía de la demandada, notifíquesele esta sentencia conforme a los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil si la parte actora no interesa la notificación personal.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo en el lugar y fecha arriba indicados.—Siro Fernández.—Rubricado.

Y para su notificación a la demandada rebelde doña Paulina Ramos, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en León a veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta.—Siro Fernández Robles.

6172 Núm. 2864.—1.220 ptas.

Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hago saber: Que en diligencias de ejecución contenciosa número 117/78, seguidas a instancia de Jesús García Blanco y Victorino García Casado, contra Floreal Mendoza Pérez "Construcciones Mendoza", sobre cantidad, por un importe de ciento ochenta y cuatro pesetas por el concepto de principal, más la de veinticinco mil presupuestadas para costas y gastos de esta Magistratura provisionalmente, ha acordado sacar a la venta en pública subasta los vehículos siguientes:

Una furgoneta marca Auto Unión, matrícula LE-44.482, valorada en pesetas 80.000.

Un automóvil marca Seat, modelo 1.500, matrícula LE-45.236, valorado en 75.000 pesetas.

Los citados vehículos se encuentran depositados en poder de D. Floreal Mendoza Pérez, su propietario, domiciliado en León, Avda. de Madrid, n.º 1, donde podrán ser examinados, haciéndose la venta a riesgo del comprador.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en la plaza Calvo Sotelo, 3, en primera subasta el día quince de enero; en segunda subasta, el día veintiséis de enero; y en tercera subasta, también en su caso, el día seis de febrero; señalándose como hora para todas ellas la de las once de la mañana y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.º—Los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal el diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. 2.º—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor. El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero. 3.º—En segunda subasta en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación. 4.º—Que si fuera necesario una tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, para que, en término de nueve días pueda liberar los bienes, pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal. 5.º—No habiendo postor, podrá la parte ejecutante dentro de los seis días siguientes después de la primera o segunda subasta, en su caso, pedir se le adjudiquen los bienes objeto de subasta, por las dos terceras partes del precio que hubiera servido de tipo en cada una de ellas.

Dado en León, a doce de enero de mil novecientos ochenta. — Firmado: José Rodríguez Quirós.—G. F. Valladares.—Rubricados."

6210 Núm. 2869.—1.640 ptas.

Anuncio particular

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEON

Habiéndose extraviado las libretas números:

282.294/8	381.398/4
283.478/6	382.090/5
298.861/7	382.813/6
304.471/3	382.967/0
329.509/8	398.350/4

de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de las mismas, quedando anuladas las primeras.

6143 Núm. 2829.—320 ptas.

LEON
IMPRENTA PROVINCIAL